

Finca número 34.—Desglosada; pendiente de resolución judicial sobre titularidad.

Finca número 37 e.—Antes, inquilino; hoy, arrendatario: Joaquín Ruiz Brihuega.—Industria de carpintería.

Finca número 46 b.—Inquilino: Antes, Antonio Sempere Rico; hoy, José Sempere Rico.

Finca número 47 e.—Inquilino: Antes, Fernando Linares Castellote; hoy, Miguel Galindo Herreros.

Finca número 48.—Propietaria: Antes, Dolores Cuenca, viuda de Piqueras. Arrendatarios: Francisco Madrona, Consuelo Córdoba y Francisco Lorenzo Ros. Hoy, propietarios: Francisco Piqueras Cuenca y Encarnación Piqueras Ceraldo. Arrendatario: hoy, Francisco Ros Lorenzo.

3.º Que se publique este acuerdo en la forma prevenida en los artículos 20 y 21 de la Ley.

4.º Que sean notificados individualmente por el excelentísimo Ayuntamiento de Albacete a los interesados, en la parte que les afecte, con expresión de los recursos que procedan.

Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero, segundo Jefe.—7.658.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente reglamentario, en el que entre otros trámites constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional realizada en 1 de junio último; la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don Felipe García-Escudero Torroba, por un presupuesto total de 9.944.515,97 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejecución material, 8.186.553,33; pluses, 227.977,69; beneficio industrial, 1.227.982,99; presupuesto de contrata, 9.642.514,01. Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1,75 por 100; sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, 88.824,11; por dirección de obra, 88.824,11; aumento por fuera de residencia, 44.412,05. Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección, 53.294,46; aumento por fuera de residencia, 26.647,23. Presupuesto total, 9.944.515,97.

Segundo.—Que dicho importe se satisfaga: 4.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, y pesetas 5.944.515,97 con cargo a igual consignación presupuestaria del año 1964.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se fijan las plantillas de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º *Plantilla.*—La plantilla de cada Sección Delegada de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que se refieren los artículos quinto y sexto del Decreto número 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), será de nueve cátedras y nueve plazas de Profesores adjuntos numerarios.

Las cátedras correspondientes a todas las asignaturas del bachillerato elemental serán estas: 1) Latín, 2) Lengua y Literatura Españolas, 3) Geografía e Historia, 4) Matemáticas, 5) Física y Química, 6) Ciencias Naturales, 7) Dibujo, 8) Francés, 9) Inglés. A cada cátedra corresponderá una plaza de Profesor adjunto numerario.

Habrá también un Profesor numerario de Religión, un Profesor adjunto de la misma asignatura y los Profesores especiales de Formación del Espíritu Nacional, de Educación Física, y para las alumnas de Enseñanzas de Hogar, que sean nombrados de acuerdo con sus normas especiales.

2.º *Encargo de cátedra.*—El Catedrático, Profesor adjunto numerario o adjunto interino que desempeñe una de las cátedras enumeradas en el apartado primero de la presente Orden percibirá la gratificación por encargo de cátedra en las mismas condiciones que en los Institutos.

3.º *Obvenciones.*—La participación de los Profesores de las Secciones Delegadas en el fondo común de derechos obvencionales y en el fondo del propio Instituto se ajustará estrictamente a lo dispuesto en los artículos 18 al 44 de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) y en sus normas complementarias, sin hacerse distinción alguna entre los fondos ni entre los perceptores de la sede central del Instituto y de sus Secciones Delegadas por razón del lugar en que desempeñen sus funciones.

4.º *Permanencias.*—En tanto las necesidades del servicio no aconsejen introducir una adaptación de las normas sobre tasas de permanencias, como lo permite el artículo 11 del Decreto número 91/1963, no se hará distinción entre el personal del Instituto y el de sus Secciones Delegadas que tenga derecho a permanencias conforme a los artículos 11 al 14 de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1959 ya citada.

Las cuotas mensuales de los alumnos de las Secciones Delegadas acrecerán los fondos de permanencias generales del Instituto, y el personal que preste sus funciones en aquellas participará en su distribución como el del Instituto.

5.º *Remuneración del Delegado-Jefe de estudios.*—El Profesor Delegado-Jefe de estudios, a quien se refieren los artículos tercero y cuarto del Decreto número 91/1963, tendrá derecho a percibir, aparte de sus devengos como Profesor, una gratificación por jefatura de estudios conforme al artículo 10 de la referida Orden de 23 de febrero de 1959. Su cuantía será exclusivamente la señalada en el anejo II, apartado segundo, párrafo segundo, de aquella Orden para los Institutos de la categoría B, es decir, 5.500 pesetas anuales.

6.º *Gratificaciones especiales.*—Dentro de lo autorizado por las Leyes de Presupuestos y atendidas las necesidades de la enseñanza, el Ministerio podrá conceder gratificaciones especiales a los Profesores que intervengan en los cursos de extensión cultural o actividades complementarias que se desarrollen en las Secciones Delegadas establecidas en distinta localidad que su Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1963 referente a las dotaciones a las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede desdotada la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Literatura Española» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se aprueba el proyecto y ejecución de la planta piloto de Enología para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que constan el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto efectuada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 12 del pasado mes de septiembre y la fiscalización fa-